RESOLUCION N°: 313 /2.016.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 028/2.016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE APARATO DE FAX, CENTRALITA Y CIRCUITO CERRADO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 25 de Octubre del 2.016.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 028/2.016, Rubro 530 "Adquisición de Centralita, Aparato de Fax y Circuito Cerrado", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 028/2.016 "Adquisición de Aparato de Fax, Centralita y Circuito Cerrado" a potenciales oferentes como: RAMÓN DOMINGO FRANCO, INTELFLY S.A., CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA, GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON y MEGGA IMP. EXP. S.A., resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas y por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas @LFA ASISTEC, BM DISTRIBUIDORA S.A. e INFOTEL, quienes visualizaron el llamado a través del portal de la DNCP y las mismas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO VALDANA ALCARAZ
Secretario

Abog. Carlos A. Dominguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 028/2.016 ID 310.668 "ADQUISICIÓN DE APARATO DE FAX, CENTRALITA Y CIRCUITO CERRADO"**, en la modalidad por ítem por ítem a la empresa: **INFOTEL**, por cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 28 y 63 del Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con la Ley 4558/2.011 Art. 2º, cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar la oferta más baja según estudios y análisis realizados por el comité de evaluación de ofertas, la calidad del bien ofertado, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ

R E S U E L V E:

ART. 1º **DISMINUIR,** la cantidad del bien que se detalla a continuación, a fin de ajustar la cantidad a la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
03	Aparato de Fax.	17	5	12

ART. 2º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 028/2.016, ID Nº 310.668 – "Adquisición de Aparato de Fax, Centralita y Circuito Cerrado", a la Empresa **INFOTEL,** por un monto total de Gs. 44.307.700 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos siete mil setecientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Equipo de Central Telefónica. Marca PANASONIC. Procedencia Japón, especificaciones según PBC.	01	15.188.250	15.188.250
02	Sistema de circuito cerrado de video vigilancia. Marca DENPA. Procedencia China, especificaciones según PBC.	01	11.239.450	11.239.450
03	Aparato de fax, Marca PANASONIC. Procedencia Japón, especificaciones según PBC.	12	1.490.000	17.880.000
	TOTAL I.V.A. Incluido			**44.307.700**

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ART. 3° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 530 – "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO VAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú